

ANEXO III - CRITERIOS PARA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES CURSO 2024/2025

Criterios de Prioridades

1º.- Empadronamiento

En primer lugar, tendrán preferencia los menores empadronados en el municipio con sus 2 progenitores o representantes legales. Tendrán también esta consideración:

- a) Los menores de familias monoparentales o monomarentales empadronados en el municipio con el progenitor
- b) Los menores cuyos progenitores estén separados/divorciados legalmente y sólo uno de ellos esté empadronado en el municipio con el menor.
- c) Los menores empadronados en el municipio con un progenitor y el otro no empadronado en este municipio, por motivos laborales.

En segundo lugar, si existiesen vacantes, tendrán preferencia los menores empadronados en el municipio con uno de sus progenitores

En tercer lugar, si existiesen vacantes, tendrán preferencia los menores empadronados en otros municipios, siempre que alguno de sus progenitores o representantes legales trabajen en entidad pública o privada situada en el término municipal.

En cuarto lugar, si existiesen vacantes, podrán optar los menores de otros municipios.

La Concejalía de Educación comprobará de oficio los datos de empadronamiento de la unidad familiar

2º.- Menores en riesgo de exclusión social e hijos de víctimas de violencia de género (empadronados)

Estos casos vendrán canalizados, a petición justificada y documentada de:

Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, para el caso de menores en situación de riesgo social (del Programa de Familia y Convivencia de Servicios Sociales)

Concejal/a Delegado/a de Igualdad, para el caso de hijos de mujeres víctimas de violencia de género (del CAVI).

Una vez aplicados estos criterios de prioridades, si existen más solicitudes que vacantes, se procederá a baremar las solicitudes, de acuerdo al Baremo de Admisión

Criterios de Baremación

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUN TOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1).- SITUACIÓN LABORAL O ACADÉMICA DE LOS PROGENITORES (Máximo 10 puntos)		
a) - Ambos trabajando a jornada completa - Familia monomarental o monoparental cuyo progenitor trabaje a jornada completa o familia monomarental o monoparental cuyo progenitor esté cursando en la actualidad y que siga en el curso siguiente, estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente y coincidencia horaria con la Escuela Infantil, debidamente justificado. - Uno de los progenitores, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa y el otro, cursando en la actualidad y que siga en el curso siguiente, estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente y coincidencia horaria con la Escuela Infantil, debidamente justificado. - Uno de los progenitores, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño, debidamente justificado.	10	En caso de pertenecer al Régimen General de la Seguridad Social y autorizar la consulta a la Administración, no se debe presentar ninguna documentación en este apartado. Si no se autoriza la consulta o no se pertenece al Régimen General de la Seguridad Social, se debe presentar: - Informe de vida laboral, expedido por la Seguridad Social, expedido como máximo un mes antes del inicio del plazo de entrega de solicitudes. - En el caso de profesionales liberales y autónomos, no obligados a estar dados de alta en ningún régimen de la Seguridad Social, original del recibo de pago de su mutua correspondiente al mes anterior al de inicio del plazo de entrega de solicitudes, así como la justificación de las horas semanales trabajadas. - Los progenitores o representantes legales de los niños y niñas solicitantes que estén cursando únicamente los siguientes estudios oficiales (ESO, Bachillerato, Formación Profesional, Grado Universitario) presentarán el resguardo de matrícula y el certificado "Hago constar" firmado por el responsable del centro especificando el calendario y horario del curso.
b) Situaciones descritas anteriormente pero que supongan dedicación laboral a tiempo completo de uno o de los progenitores o tutores y dedicación laboral a tiempo parcial (entre el 99% y el 50%) del otro progenitor o tutor.	7,5	- En el supuesto de que los progenitores o representantes legales, encontrándose en situación de excedencia, vayan a incorporarse a su puesto de trabajo antes del 1 de octubre de 2025, se aportará certificación de la empresa en la que se indicará la fecha de incorporación al trabajo y el número de horas semanales.
c) Ambos progenitores trabajando con jornada a tiempo parcial (con una jornada laboral entre el 99% y el 50%).	6	- Invalidez absoluta y gran invalidez, se justificará con fotocopia del certificado acreditativo emitido por el IN-SS, considerándose estas situaciones como trabajo a jornada completa.
d) Resto de situaciones laborales cuando trabajan ambos progenitores.	5,5	
e) Si trabaja uno de los progenitores, tutores o representantes y el otro no.	5	
f) En situación de paro ambos progenitores o representantes legales.	2,5	

2).- RENTA PER CÁPITA FAMILIAR (Máximo 5 puntos)		
Se calculará la renta per cápita de la unidad familiar (ingresos anuales de la unidad familiar, divididos entre el nº de miembros de dicha unidad familiar, incrementándose en 0,8 el número real de miembros, en el caso de familias monoparentales). Según el intervalo en el que esté comprendida dicha renta per cápita familiar, le corresponderán los siguientes puntos:		
<i>De 0 a 1/2 IPREM</i>	5	En caso de autorizar la consulta a la Agencia Tributaria y no haber variado significativamente la situación económica, respecto al Año 2023, no se debe presentar ninguna documentación en este apartado.
<i>Más de 1/2 IPREM A 2/3 IPREM</i>	4	Si no se autoriza la consulta o ha variado la situación económica, se debe presentar: <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de personas que han presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2023, se podrá aportar fotocopia de dicha Declaración. - En el caso de personas no obligadas a presentar Declaración de la Renta de las Personas Físicas, que tampoco hubieran presentado solicitud de devolución por el ejercicio 2023, se deberá aportar certificación de imputaciones de rendimientos que consten en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. - En el caso de que en la Agencia Estatal de Administración Tributaria no constaran datos fiscales sobre los interesados: <ul style="list-style-type: none"> . Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de no tener obligación de presentar Declaración de la Renta o certificado negativo, calculándose la renta per cápita con la justificación de los ingresos actuales. . Informe expedido por una representación diplomática extranjera, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
<i>Más de 2/3 IPREM a IPREM</i>	3	<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de solicitudes que no residieron en el país o carecieron de actividad económica en el ejercicio 2023, presentarán un informe de vida laboral y un certificado de ingresos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año 2024 o, en su defecto, 2025
<i>Más de IPREM a 1,4 IPREM</i>	2	Otros documentos para acreditar la situación económica:
<i>Más de 1,4 IPREM a 2 IPREM</i>	1	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de rendimientos netos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, justificación de pensión, justificación de desempleo con indicación de las prestaciones recibidas, declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o nóminas de los tres últimos meses. - Fotocopia del modelo 130 Pago fraccionado empresarios y profesionales en Estimación Directa o modelo 131 en Estimación Objetiva. Cuarto Trimestre 2024 - Los mismos documentos servirán para justificar los ingresos de las familias que deseen alegar una reducción de los mismos en 2025 de, al menos un 30% con respecto a los del 2024.
<i>Más de 2 IPREM</i>	0	
3).- HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO (Máximo 2 puntos).		
a) Por hermanos inscritos en el Centro y que continúan escolarizados en el curso 2025/2026. b) La consideración anterior la tendrán, a efectos de admisión inicial, los hermanos cuando soliciten inscripción en el mismo centro en el supuesto de nueva admisión. c) Tendrán la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la unidad familiar.	2	Las solicitudes de hermanos matriculados en el Centro y que continúan escolarizados en el curso 2025/2026, y las solicitudes de nueva admisión de los hermanos cuando soliciten inscripción en el mismo centro, se justificará con el libro de familia o partida de nacimiento.
4).- OTRAS CIRCUNSTANCIAS (Máximo 3 puntos).		
Se asignarán puntos cuando se produzcan las siguientes circunstancias		
a) Por situación de familia numerosa general o especial	1	La condición de familia numerosa se acreditará con el título de familia numerosa.
b) Por condición de discapacidad de tipo físico, psíquico o sensorial del solicitante, de padre, madre o hermano en edad escolar, en grado igual o superior al 33%.	1	Para acreditar la discapacidad igual o superior al 33% se presentará un certificado expedido por la el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o equivalente del Organismo de la Comunidad Autónoma o de otros organismos oficiales que acredite el grado de discapacidad del solicitante, progenitores o hermanos/as.

c) Por encontrarse el niño o la niña en situación de acogimiento familiar	1	El acogimiento familiar o adopción se justifica con documento que acredite dicha condición.
5.-) POR SER EL CENTRO SOLICITADO EN 1ª OPCIÓN (1 punto)		

Crterios de Desempate

En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo a los siguiente criterios
a) Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados en el mismo centro
b) Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de los padres
c) Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta de la unidad familiar

FAMILIA MONOMARENTAL O MONOPARENTAL
 La condición de familia monomarental o monoparental, cuando en el libro de familia o en la documentación acreditativa de la situación familiar figuren los dos progenitores, se acreditará:

En caso de existir matrimonio:
 -Documento que acredite el fallecimiento: certificado de defunción o libro de familia.
 - Sentencia judicial de separación legal o divorcio (incluido el convenio regulador) únicamente en el caso de que exista un impago de pensión de alimentos.
 Se justificará con la resolución judicial acreditativa de impago de la pensión de alimentos.
 En caso de no presentar esta documentación se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidas inicialmente, computando las mismas como ingresos efectivos, y no se considerará a la familia monomarental o monoparental.
 - Documentación acreditativa de la patria potestad exclusiva del menor

En caso de no existir matrimonio:
 . Documento que acredite el fallecimiento: certificado de defunción o libro de familia.
 . Sentencia de relaciones paterno filiales o materno filiales (medidas legales, incluido el convenio regulador) únicamente en el caso en que exista un impago de pensión de alimentos.
 Se justificará con la resolución judicial acreditativa del impago de la pensión de alimentos. En caso de no presentar esta documentación se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidas inicialmente, computando las mismas como ingresos efectivos, y no se considerará a la familia monomarental o monoparental.
 . Documentación acreditativa de la patria potestad exclusiva del menor.

En caso de haberse dictado orden de alejamiento de una persona que ejerce la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el menor, deberá aportarse resolución judicial